

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23
BURGOS. — Teléfono 1238.

Ejemplar; 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV . LUNES, 24 JULIO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 205

S U M A R I O

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 22 de julio de 1939 concediendo pensiones a las familias de los Caídos en el Alzamiento de 10 de agosto de 1932.—Páginas 4008 y 4009.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 22 de julio de 1939 concediendo libertad definitiva, por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo, a catorce penados.—Página 4009.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS de 22 de junio de 1939 nombrando a los señores que se indican Delegados de Hacienda en las provincias de Alicante, Las Palmas, Lérida, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife y Tarragona.—Páginas 4010 y 4011.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Ordenes de 1 de julio de 1939 nombrando a D. José Núñez Iglesias y a D. Pablo de Palacios y Mateo Agregados Comerciales a las Embajadas de España en Washington y Buenos Aires.—Página 4011.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 20 de junio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a D. Carlos María Brú López, Secretario judicial, excedente.—Página 4011.

Otra de 20 de julio de 1939 id. al id. a D. Blas Tello García, Secretario de Sala.—Página 4011.

Otra de 20 de julio de 1939 id. al id. a D. José Barrachina Carrascosa, Oficial de Sala.—Páginas 4011 y 4012.

Otra de 20 de julio de 1939 id. al id. a D. Gabriel Sánchez Martín, Agente judicial.—Página 4012.

Otra de 20 de julio de 1939 id. id. a D. Saletto Bartos Reinaldos, Alguacil.—Página 4012.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de 20 de julio de 1939 separando del servicio y disponiendo su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece de D. Vicente José Fayos Bort y otro.—Página 4012.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden de 21 de julio de 1939 disponiendo se constituyan en los países Ibero-Americanos y Argelia los Patronatos de Emigrados españoles en la forma establecida en el R. D. de 29 de agosto de 1929.—Páginas 4012 y 4013.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

DESTINOS.—Orden de 22 de julio de 1939 disponiendo que las vacantes que se produzcan en las Unidades del Ejército habrán de cubrirse en la forma que se especifica.—Página 4013.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden de 22 de julio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería D. Francisco Golmayo Arguedas y otros.—Página 4014.

Otra de 22 de julio de 1939 id. id. al Alférez provisional de la Milicia de F. E. T. y de las JONS D. Luís Romero Cabrera y otros.—Página 4014.

Otra de 22 de julio de 1939 confiriendo el empleo de Sargento de Infantería al Cabo José Ayala Abad y otros.—Página 4014.

Otra de 22 de julio de 1939 id. id. al Cabo Manuel Pedruelos Delgado.—Página 4014.

Otra de 22 de julio de 1939 rectificando la de ascensos de 8 de julio de 1939 en lo que se refiere al Capitán de Artillería D. José Graña Maceiras.—Página 4014.

Otra de 22 de julio de 1939 anulando el ascenso del Brigada de Artillería D. Pedro Solano Baños.—Página 4014.

Otra de 22 de julio de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Sargento de Artillería D. Gregorio Ariza Blasco.—Página 4014.

Ayudantes de Campo.—Orden de 20 de julio de 1939 confirmando en el cargo de Ayudante de Campo del General de División, honorario, D. Carlos Guerra Zagala, al Comandante de Infantería, retirado, D. Joaquín Peñuelas Beámud.—Página 4015.

Otra de 19 de julio de 1939 nombrando Ayudante de Campo del General de División D. Ricardo Serrador Santés al Teniente Coronel de Caballería don Luís Durango Pardini.—Página 4015.

Otra de 21 de julio de 1939 cesando como Ayudante de Campo del General Jefe de la 83 División el Teniente Coronel de Artillería, retirado, D. Tomás Sanchis Quesada.—Página 4015.

Otra de 21 de julio de 1939 cesando como Ayudante de Campo del General Jefe de la 5.ª Región Militar el Comandante de Artillería, retirado, D. Eduardo González Feijóo y asignándole destino.—Pág. 4015.

Destinos.—Orden de 22 de julio de 1939 destinando al Suboficial de Infantería D. Juan González Díaz y otros.—Páginas 4015 a 4017.

Situaciones.—Orden de 21 de julio de 1939 pasando a la situación de reemplazo por enfermo el Alférez provisional de Infantería D. Juan Gómez Tovar.—Página 4017.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Destinos.—Orden de 20 de julio de 1939 destinando como Juez Instructor en el Departamento de El Ferrol del Caudillo, al Comandante de Infantería de Marina (E. R. A. R.) don Benito Domingo Carballeira.—Página 4017.

Otra de 22 de julio de 1939 id. a la Auditoría del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, al Comandante jurídico de la Armada don José Luis Díaz Herrera.—Página 4017.

Otra de 22 de julio de 1939 id. al Hospital de Marina del Departamento Marítimo de Cádiz, al Teniente Médico provisional de la Armada D. Manuel Domínguez Seoane.—Página 4017.

Otra de 22 de julio de 1939 id. al 4.º Batallón del Tercer Regimiento de Infantería de Marina, al

Teniente Médico provisional D. Francisco Bonilla Martí.—Página 4017.

Otra de 22 de julio de 1939 id. a la Comandancia de Marina de Tenerife, al Alférez provisional de Intendencia D. Salvador Martínez Sánchez.—Página 4018.

Otra de 22 de julio de 1939 id. a la Comandancia de Marina de Las Palmas, al Oficial 2.º de la Reserva Naval Movilizada D. Bernardo de la Concha Palacio.—Página 4018.

Escuela Naval Militar (Plazas gratuitas).—Orden de 20 de julio de 1939 rectificando la que concedía plazas gratuitas en la Escuela Naval a D. Salvador, D. José María, D. Juan Antonio y D. Alfonso Moreno Aznar.—Página 4018.

Licencia por enfermo.—Orden de 20 de julio de 1939 concediendo licencia por enfermo al Ayudante Auxiliar 2.º de Infantería de Marina D. José María Blanco Guzmán.—Página 4018.

Situaciones.—Orden de 22 de julio de 1939 reintegrando a la situación en que se encontraba antes del 18 de julio de 1936 al Coronel de Artillería de la Armada D. Luis Bustamante de la Rocha.—Página 4018.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Servicio Nacional de Administración Local.—Circular de 22 de julio de 1939 sobre duración de las informaciones de los expedientes de depuración de funcionarios.—Página 4018.

ANEXO UNICO—Anuncios oficiales y particulares.—Páginas 887 a 890.

JEFATURA DEL ESTADO

L E Y

DE 22 DE JULIO DE 1939 concediendo pensiones a las familias de los Caídos en el Alzamiento de 10 de agosto de 1932.

El Decreto número ciento nueve de la Junta de Defensa Nacional reintegró al Ejército en la situación, empleo y puesto que les correspondía a los militares sancionados por su intervención en el Alzamiento de diez de agosto de mil novecientos treinta y dos. Mas en aquel Glorioso Movimiento, precursor del que acaba de lograr para España la total derrota de las fuerzas anti-nacionales, cayeron heroicamente alguno de los que a él se lanzaron, a los que por ello es de justicia equiparar con los caídos en la recién concluida contienda.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se considera para todos los efectos como muertos en campaña a cuantos, sumados al Glorioso Movimiento del diez de agosto de mil novecientos treinta y dos, fallecieron durante su desarrollo o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo.

Artículo segundo.—Las familias de aquéllos tendrán derecho, a partir de la fecha de defunción del causante, al percibo de las pensiones correspondientes en la cuantía y condiciones que la vigente legislación establece para las de los combatientes muertos durante el Movimiento Nacional.

Artículo tercero.—Los militares sancionados por su intervención en el Alzamiento de referencia que hubiesen sido reintegrados al Ejército o que lo sean en lo sucesivo percibirán todos los devengos que no se les hayan abonado y que les hubiesen correspondido, de no haber sido baja en aquél. Caso de fallecimiento del interesado a consecuencia de la guerra y antes de hacer efectivo el derecho que se les reconoce en el párrafo anterior, se entenderá transferido el que ostentaba al percibo de los devengos de referencia al cónyuge que no haya tomado estado, a los hijos menores de edad o a los padres, por este orden, y una vez acreditada su adhesión al Movimiento Nacional.

Artículo cuarto.—En todo lo que no esté especialmente regulado por esta Ley serán de aplicación las normas de carácter general vigentes en materia de Clases Pasivas.

Artículo quinto.—Los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda quedan autorizados para dictar las disposiciones que requiera la ejecución del precedente texto.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 22 de julio de 1939 concediendo libertad definitiva, por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo, a catorce penados.

Vistas las propuestas elevadas al Patronato central para la redención de penas por el trabajo por los Directores de las Prisiones que a continuación se expresan, en favor de los penados José García Gómez, que se encuentra en la Prisión Central de Burgos; Marcos Izquierdo Goyas, Vicente Pérez Torres y Rafael Flores González, en la Provincial de Santa Cruz de Tenerife; Vicente Uriel Anadón y Miguel Valdellos Maña, en la Provincial de Zaragoza; Benjamín Ocón Martínez y Manuel Montalbo Ascacibar, en la de Logroño; Julián Marcos Rodríguez y Fernando Velasco Nistal, en la de Palencia; José Pueyo Arnal, en la de Madrid; Angel Lasagabaster Eizaguirre, en la de San Sebastián; Enrique Suárez Quintana, en la de Huesca, y Eugenio Suárez Carrillo en la de Soria, con el fin de que les sean aplicados a todos ellos los beneficios de la Orden Ministerial de siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho, sobre redención de penas por el trabajo, en armonía con lo dispuesto en la de doce de abril del año actual,

y resultando que los mencionados reclusos se hallan en las condiciones que determinan los preceptos aludidos anteriormente; de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Se concede libertad definitiva por aplicación de los beneficios de redención de penas por el trabajo a los penados: José García Gómez, Marcos Izquierdo Goyas, Vicente Pérez Torres, Rafael Flores González, Vicente Uriel Anadón, Miguel Valdellos Maña, Benjamín Ocón Martínez, Manuel Montalbo Ascacibar, Julián Marcos Rodríguez, Fernando Velasco Nistal, José Pueyo Arnal, Angel Lasagabaster Eizaguirre, Enrique Suárez Quintana y Eugenio Suárez Carrillo, que se encuentran extinguiendo sus condenas en las prisiones: Central de Burgos, y Provinciales de Santa Cruz de Tenerife, Zaragoza, Logroño, Palencia, Madrid, San Sebastián, Huesca y Soria.

—Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia
TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS de 22 de julio de 1939 nombrando a los señores que se indican Delegados de Hacienda en las provincias de Alicante, Las Palmas, Lérida Oviedo, Santa Cruz de Tenerife y Tarragona

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos diez y ocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante a don Antonio Ors Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD DE
VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos diez y ocho, Delegado de Hacienda en Las Palmas a don José Molowny Real, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, Interventor de Hacienda de Tenerife.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD DE
VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecien-

tos diez y ocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida a don Manuel-Fuster Rossiñol, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Tesorero de Hacienda de Baleares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD DE
VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con arreglo al artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos diez y ocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo a don Manuel de Codes y de Soto, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Diplomado de Inspección.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD DE
VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por traslación, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife a don Fernando Morales Cambreleng, que lo es de la provincia de Tarragona, con igual categoría y clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD DE
VILLEBARDET

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona a don Juan Fernández Perales, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, electo de Santa Cruz de Teneri e.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda.
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD DE
VILLEBARDET

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.

ORDENES de 1 de julio de 1939 nombrando a don José Núñez Iglesias y a don Pablo de Palacios y Mateo Agregados comerciales a las Embajadas de España en Washington y Buenos Aires.

Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de julio de 1929, vengo en nombrar a Vd. Agregado Comercial de segunda clase a la Embajada de España en Washington.

Dios guarde a usted muchos años.

Burgos, 1 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA

Sr. don José Núñez Iglesias, Secretario de Embajada de segunda clase.

Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de julio de 1929, vengo en nombrar a Vd. Agregado Comercial de segunda clase a la Embajada de España en Buenos Aires.

Dios guarde a usted muchos años.

Burgos, 1 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA

Sr. don Pablo de Palacios y Mateos, Secretario de Embajada de segunda clase.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de julio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a D. Carlos María Brú López, Secretario judicial, excedente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último, referentes a D. Carlos María Brú López, Secretario judicial, excedente y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 20 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Blas Tello García, Secretario de Sala.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias

practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último referentes a don Blas Tello García, Secretario de Sala de la Audiencia de Valencia, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio, ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don José Barrachina Carrascosa, Oficial de Sala.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último referentes a don José Barrachina Carrascosa, Oficial de Sala de la Audiencia de Valencia, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 20 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Gabriel Sánchez Martín, Agente judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último referentes a don Gabriel Sánchez Martín, Agente judicial adscrito al Juzgado núm. 10, de Barcelona, y resultando suficientemente aclarados y favorables al interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 20 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1939 admitiendo, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Saletto Bartor Reinaldo, Alguacil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Jefatura del Servicio Nacional de Justicia, de acuerdo con la formulada por el Juez instructor, en las diligencias practicadas a tenor del artículo cuarto de la Ley de 10 de febrero último referentes a don Saletto Bartor Reinaldo, Alguacil adscrito a la Fiscalía de la Audiencia de Madrid, y resultando suficientemente aclarados y favorables al

interesado los hechos objeto de dicha información, este Ministerio ha resuelto admitirle, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 20 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 20 de julio de 1939 separando del servicio y disponiendo cause baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece D. Vicente José Fayos Bort y otro.

Por hallarse comprendido en el artículo 9.º de la ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha tenido a bien acordar, con esta fecha, la separación definitiva y baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, de D. Vicente José Fayos Bort, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 20 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

AMADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Por hallarse comprendido en los arts. 9.º y 13 de la ley de 10 de febrero último, este Ministerio ha tenido a bien acordar, con esta fecha, la separación definitiva del servicio y baja en la Escala del Cuerpo a que pertenece, de D. José Nava Ibáñez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 20 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

AMADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDEN de 21 de julio de 1939 disponiendo se constituyan en los países Ibero-Americanos y Argelia los Patronatos de Emigrados españoles en la forma establecida en el R. D. de 29 de agosto de 1929.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto de 29 de agosto de 1929, en sustitución de las Juntas Consulares de Emigración, creó en todos los países donde el núcleo de españoles emigrados fuese importante las Juntas de Patronato de Españoles Emigrados.

Estos organismos son precisos para que la acción tutelar del nuevo Estado llegue a los españoles expatriados, y habrán de servir de vínculo que permita establecer las necesidades de cada Colonia española en el extranjero, así como para que aquéllas puedan atenderse y remediarse por medio de las disposiciones y pactos internacionales que cada caso exige.

Procede, por tanto, el restablecimiento inmediato de los Patronatos, creados por el R. D., y a virtud de la autorización que su artículo séptimo concede, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. — Los señores Representantes Diplomáticos de España en los países Ibero-Americanos y Argelia procederán a la constitución, donde no los hubiere, de los respectivos Patronatos de Españoles Emigrados, en la forma establecida en el R. D. de 29 de agosto de 1929.

Segundo. — Entre los Vocales de los Patronatos figurará el Jefe de la nación respectiva de la Falange Española Tradicionalista y de las JONS. en el Exterior.

Tercero. — La Secretaría de los

Patronatos corresponde al Inspector de Migración destinado en el respectivo país, y si no lo hay, al mismo que actualmente.

Cuarto.—En el plazo de tres meses los Secretarios del Patronato remitirán al Servicio Nacional de Emigración las actas de constitución de cada uno.

Quinto.—El Servicio Nacional de Emigración formulará seguidamente las instrucciones a que cada Patronato de españoles emigrados habrá de someter su funcionamiento y las misiones que se le encomienden en relación con la protección a españoles expatriados.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 21 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Emigración.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

DESTINOS

ORDEN de 22 de julio de 1939 disponiendo que las vacantes que se produzcan en las Unidades del Ejército habrán de cubrirse en la forma que se especifica.

La guerra impuso, con inexorable mandato, que fuera sólo la elección a la que se ajustara la provisión de destinos. Por eso, la Junta de Defensa Nacional, constituida primeramente en Burgos, a raíz del Alzamiento, ordenó quedaran sin curso por las Autoridades Militares las peticiones de destinos de Jefes y Oficiales, orden que subsiste. Pero terminada felizmente la contienda con el triunfo de las Armas Nacionales, vuelto el Ejército a su tarea en la paz de prepararse para la guerra, sin el acuciamento de cubrir inmediatamente las vacantes que en sus filas y Centros se produzcan, la cuestión de los destinos ha de

ser planteada en términos acordes con la nueva realidad, sin dejar de tener presente lo que en ésta influyen los diversos aspectos de la anterior, caracterizada no sólo por las penalidades inherentes a toda lucha armada, sino por las que padecieron quienes sufrieron prisión, vejámenes y hasta martirios en la zona roja.

En su virtud, por resolución de Su Excelencia el Generalísimo, este Ministerio de Defensa dispone:

Artículo primero.—Las vacantes que se produzcan en las Unidades Armadas, Servicios, Centros y Dependencias del Ejército, tanto de la Administración Central como de la Regional—a excepción de las que se especifican en el artículo segundo de la presente disposición—, se cubrirán por este orden de preferencia entre los solicitantes:

a) Los que, al comienzo de la guerra, estuvieran destinados en Unidades que guarnecían la población en donde se produzca la vacante, y al cubrir por vicisitudes de la campaña, destinos en los frentes, pertenecieran con el mismo empleo de antes, al solicitar aquélla, a unidades que vayan a radicar en localidad distinta.

b) Caballeros Laureados de San Fernando.

c) Los que hayan estado más tiempo en los frentes de combate, y, a igualdad de tiempo, los de mayor antigüedad en el empleo.

d) Los que no habiendo podido pasarse a la Zona liberada, ni prestado el menor servicio al enemigo, hayan estado en la Zona roja presos en cárceles o checas. En este caso, regirá también, a igualdad de condiciones, la de la antigüedad en el empleo, como en el apartado anterior.

e) Los de mayor antigüedad en el empleo.

Artículo segundo.—Se designarán libremente por mi autoridad—previa apreciación de méritos y servicios prestados por los solicitantes en paz y en guerra y de sus aptitudes específicas—los primeros Jefes de Unidades, Cuerpos, Centros y Establecimientos; los Gobernadores Militares, Jefes de Sección de Ministerio, Agregados

Militares en el extranjero, personal de los Cuarteles Generales, y, a propuesta de los Generales y Asimilados, sus respectivos ayudantes de Campo.

Artículo tercero.—Se cubrirán por concurso las vacantes de los Centros de Instrucción e Industria y demás técnicos militares, Juzgados Permanentes, Comisiones Geográficas, Hospitales, Clínicas y Enfermerías.

Artículo cuarto.—Los que obtuvieran el destino solicitado habrán de permanecer en él el plazo mínimo de dos años para poder solicitar otro.

Artículo quinto.—Si algún destino no tuviera peticionario, se cubrirá por turno de colocación forzosa entre los que no desempeñaran ninguno, de menor a mayor antigüedad en el empleo correspondiente. En estos destinos forzosos habrá de estarse un año, para poder solicitar otro.

Artículo sexto.—Una vez destinados, no podrán solicitar cambio de destino los que estuvieran en el primer trigésimo de las respectivas escalas, siempre que en ellas exista personal sobrante sin colocación.

Artículo séptimo.—Las peticiones se elevarán en papeleta, firmada por el interesado, por conducto regular a la Subsecretaría del Ejército, pudiendo adelantarse el contenido de ella por telegrama a dicha Subsecretaría, caso de urgencia. Las papeletas podrán comprender hasta ocho peticiones de destino, y habrán de entregarse en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de las vacantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, lo que se hará cada mes, incluyendo todas las que se hayan producido en el inmediato anterior.

Burgos, 22 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Subsecretaría del Ejército

Ascensos

ORDEN de 22 de julio de 1939 rectificando la de Ascensos de 8 de julio de 1939 en lo que se refiere al Capitán de Artillería don José Grana Maceiras.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Francisco Golmayo Arguedas, con antigüedad de 4 de enero de 1938.

Don José Jiménez Gálvez, con ídem de 31 de enero de ídem.

Don Roque Reig Larrinaga, con ídem de ídem.

Don Leandro de la Rosa Sequero, con ídem de 13 de abril de ídem.

Don Antonio María Casañas González Chaves, con ídem de 23 de abril de ídem.

Don Ramón González Díaz, con ídem de 4 de julio de ídem.

Don Felipe Corral Díaz, con ídem de 2 de agosto de ídem.

Don Angel Caffarena Raggio, con ídem de 13 de septiembre de ídem.

Don Gregorio García Natera, con ídem de ídem.

Don Miguel Jiménez Macarro, con ídem de 20 de septiembre de ídem.

Don Toribio Ramos Bellido, con ídem de 17 de noviembre de ídem.

Don Vicente Sáenz Cuerda, con ídem de ídem.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 22 de julio de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de la Milicia de FET. y de las JONS. don Luis Romero Cabrera y otros.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provi-

sional de la Milicia de FET. y de las JONS., con la antigüedad de 15 de octubre, 15 y 18 de diciembre de 1938, respectivamente, a los Alféreces de dicha Escala don Luis Romero Cabrera, don Pedro Ramos González y don Antonio Jiménez Martín.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 22 de julio de 1939 confiriendo el empleo de Sargento de Infantería al Cabo José Ayala Abad y otros.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, con fecha 20 de marzo de 1937 (B. O. núm. 151), se confiere el empleo superior inmediato por antigüedad a los Cabos del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, quedando afectados al Cuerpo de procedencia:

Cabo José Ayala Abad.

Ídem Delfín Sieiro Casanovas.

Ídem Carlos Boy Bergés.

Ídem Manuel Rio Navarro.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 22 de julio de 1939 confiriendo el empleo de Sargento de Infantería al Cabo Manuel Pedruelo Delgado.

Por reunir las condiciones que se determinan en el Decreto número 50 de la Junta de Defensa Nacional, de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), he resuelto ascender al empleo de Sargento de Infantería, con la antigüedad de dicha fecha, al Cabo del Regimiento de Infantería Toledo número 26 don Manuel Pedruelo Delgado, quedando afecto al Cuerpo de procedencia.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 22 de julio de 1939 rectificando la Orden de Ascensos de 8 de julio de 1939 en lo que se refiere al Capitán de Artillería don José Grana Maceiras.

Se rectifica la Orden de Ascensos de 8 de julio de 1939 (BOLETIN OFICIAL núm. 201), en lo que se refiere al Capitán de Artillería don José Grana Maceiras, en el sentido de que su verdadero nombre es Joel, y no José, como por error se consignaba.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 22 de julio de 1939 anulando el ascenso del Brigada de Artillería D. Pedro Solano Baños.

Se anula el ascenso al empleo de Alférez, concedido por Orden de 10 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL núm. 170) al Brigada de Artillería D. Pedro Solano Baños, por haberse comprobado que falleció con fecha anterior a su ascenso.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 22 de julio de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Sargento de Artillería don Gregorio Ariza Blasco.

En virtud de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo de 1937, se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de dicha fecha, a los Sargentos de Artillería D. Gregorio Ariza Blasco, perteneciente a la Agrupación de Artillería de Ceuta.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

don Tomás Sanchis Quesada.

ORDEN de 20 de julio de 1939 confirmando en el cargo de Ayudante de Campo del General de División, honorario, don Carlos Guerra Zagala, al Comandante de Infantería, retirado, don Joaquín Peñuelas Beamud.

A propuesta del General de División, honorario, Vocal del Alto Tribunal de Justicia Militar, D. Carlos Guerra Zagala, se confirma en el cargo de su Ayudante de Campo, al Comandante de Infantería, retirado, D. Joaquín Peñuelas Beamud.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 19 de julio de 1939 nombrando Ayudante de Campo del General de División don Ricardo Serrador Santés al Teniente Coronel de Caballería don Luis Durango Pardini.

A propuesta del Comandante General de Canarias, General de División, D. Ricardo Serrador Santés, se nombra su Ayudante de Campo, al Teniente Coronel de Caballería D. Luis Durango Pardini.

Burgos, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de julio de 1939 cesando como Ayudante de Campo del General Jefe de la 83 División el Teniente Coronel de Artillería retirado don Tomás Sanchis Quesada.

Cesa en el cargo de Ayudante de Campo del General Jefe de la 83 División, el Teniente Coronel de Artillería, retirado, don Tomás Sanchis Quesada.

Burgos, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de julio de 1939 cesando como Ayudante de Campo del General Jefe de la Quinta Región Militar el Comandante de Artillería retirado don Eduardo González Feijóo y asignándole destino.

Cesa en el cargo de Ayudante de Campo del General Jefe de la quinta Región Militar, el Comandante retirado de Artillería don Eduardo González Feijóo, que pasa destinado al Gobierno Militar de Barcelona, en comisión.

Burgos, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 22 de julio de 1939 destinando al Suboficial de Infantería D. Juan González Díaz y otros.

Pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Suboficiales retirados

Don Juan González Díaz, residente en Barcelona, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7 de la citada Plaza. (Confirmación).

Don Ricardo Puey Ara, residente en Barcelona, a igual destino que el anterior.

Don José Esquema Foroll, residente en Barcelona, a igual destino que el anterior.

Don Manuel Bautista Torregrosa, residente en Barcelona, a igual destino que el anterior.

Don Alfonso Pérez Galán, residente en Barcelona, al Cuartel General de la 4.ª Región Militar, en comisión. (Confirmación).

Brigadas

Don Alfonso Alfonso Alfonso, residente en Valencia, a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de la citada Plaza. (Confirmación).

Don Antonio Bauza Cabrer, del Batallón "E" del de Cazadores del Serrallo, núm. 8, al Regimiento de Infantería Palma, núm. 36.

Don Cristóbal Soler Villarroya, de la 5.ª Región Militar, al Regimiento de Infantería Aragón, número 17. (Confirmación).

Don Ernesto Quintana Caballe-

ro, del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, a la Caja de Recluta de Santander núm. 42, en comisión.

Don Manuel Rodríguez Casal, del Regimiento de Infantería Cádiz, núm. 33, al Grupo de Regulares de Ceuta, núm. 3.

Don Fernando Aparicio Canseco, del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, al Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31.

Don Manuel Álvarez Núñez, de la Caja de Recluta de Barcelona, número 26, en comisión, al Regimiento de Infantería Granada, número 6.

Don Juan Alenta Mola, del Batallón de Montaña Arapiles, número 7, al Regimiento de Carros de Combate núm. 2, de su procedencia.

Don Jacinto López González, del Grupo de Tiradores de Ifni, número 6 y residente en Tetuán, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra.

Don Carlos de Diego Montoto, del Regimiento de Infantería Milán, núm. 32, al Regimiento de Infantería Lepanto, núm. 5.

Sargentos

Don José Blanco Fernández, de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las JONS, al Batallón de Cazadores de Las Navas, núm. 2, de donde procede.

Don Francisco Macho Valde-rábano, del Regimiento de Infantería Pavía, núm. 7, al Regimiento de Infantería San Quintín, número 25.

Don Isaac Sáinz Pérez, del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 30, al Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28.

Don Julio Paredes Pérez, de la 63.ª División, al Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22.

Don Miguel Frau Artich, ascendido a su actual empleo por Orden de 22-5-39 (B. O. núm. 147), del 11 Batallón del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, al Regimiento de Infantería Palma, núm. 36.

Don Antonio Herrero Gallego, del disuelto Batallón núm. 166 del Regimiento de Infantería Argel, número 27, al Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25.

Don Gonzalo Burgos Iglesias, que cesa en la situación de "Disponible Gubernativo" en la Sexta Región Militar, al Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25.

Don Roque Sánchez Galera, del Regimiento de Infantería Pavia, número 7, al Batallón de Cazadores del Serrallo, núm. 8.

Don Eloy Ramos Benavente, de La Legión, al Regimiento Carros de Combate núm. 2, de su procedencia.

Don José Leiva García, de La Legión, al Regimiento de Infantería Cádiz, núm. 33, de su procedencia.

Don Rafael Angel Fernández Tamargo a la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid. (Confirmación).

Don Victoriano Solórzano Pobes, del Regimiento de Infantería Oviedo, núm. 8, al Batallón de Montaña Flandes, núm. 5.

Don Antonio Espinel Laso, del Batallón de Montaña Flandes, número 5, al Regimiento de Infantería Tenerife, núm. 38.

Don Marcial Pallarés Rebolledo, del Grupo de Tiradores de Ifni, núm. 6 y en comisión en el Grupo de Regulares de Alhucemas, núm. 5, al citado Grupo, de plantilla.

Don Agapito Medina Valencia, del Ejército del Centro y en comisión en el Grupo de Regulares de Alhucemas, núm. 5, al citado Grupo, de plantilla.

Don Nicolás Zaragoza Martos, del disuelto Batallón núm. 506 del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, al Regimiento de Infantería Lepanto, núm. 5.

Don Pedro Peláez Gómez, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación de Madrid, a la Caja de Recluta núm. 1 de la citada Plaza, en comisión.

Don Diego Aznar Navarro, del Regimiento de Infantería Canarias, núm. 39, a la Plana Mayor de las Tropas de Ifni.

Don Celestino Fuentes Maseli, del Batallón de Voluntarios de Toledo, núm. 1, al Regimiento de Infantería Mérida, núm. 35, de su procedencia.

Don José Calavera Valón, de la Caja de Recluta de Madrid número 1, a la Auditoría de Guerra

del Ejército de Ocupación de la citada Plaza.

Don Alvaro Bodega Martínez, del Regimiento de Infantería Castilla, núm. 3, al Regimiento de Carros de Combate núm. 2.

Don Gregorio Sordo Sordo, apto para servicios burocráticos, de la División Flechas Negras al Regimiento de Infantería Valladolid número 20. (Confirmación).

Sargentos provisionales

Don Francisco Pérez López, del Regimiento de Infantería Palma, número 36, al Regimiento de Infantería Granada, núm. 6.

Don José Burgos García, del Regimiento de Infantería América, núm. 23, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Don Andrés Rodríguez Núñez, de la 1.ª División Navarra, alta del Hospital de Madrid y residente en Valladolid, al Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29.

Don Gaspar Martínez Acebes, del Ejército del Norte y en expectación de destino en Zaragoza, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra.

Don Alejandro Colina López, del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, al Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22.

Don Julio Rodríguez Cavia, del Regimiento de Infantería Aragón, número 17, al Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22.

Don Eduardo Terrazas Chasco, del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, al Batallón de Montaña Flandes, núm. 5.

Don Miguel Oroz Gusbindo, del Regimiento de Infantería Zamora, número 29, al Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8.

Don Miguel Verdes Peirani, del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, al 2.º Batallón del de Montaña Flandes, núm. 5.

Don Epifanio Maldonado Manrique, del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27 y en comisión en el Grupo de Regulares de Alhucemas, núm. 5, al citado Grupo, de plantilla.

Don Lorenzo Crespi Calde, del Cuerpo de Tropas Voluntarias, al Regimiento de Infantería Argel, número 27. (Confirmación).

Don Francisco Lobo Trapiello,

Caballero Mutilado, del Regimiento de Infantería América, núm. 23, al Regimiento de Infantería Simancas, núm. 40.

Don Manuel Sancosmed-Salvador, del Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 20, al Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30.

Don Félix Ortiz de Landaluce, del Batallón núm. 136 del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, al Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, en Vitoria.

Don Benjamín Galiñanes Barros, del Ejército del Norte y en expectación de destino en Zaragoza, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra.

Don Luis Agapito Cordero Núñez, del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, al Regimiento de Infantería Granada, núm. 6.

Don Miguel Matas Martín, del Batallón de Montaña Arapiles, 7, al Regimiento de Infantería Oviedo, núm. 8.

Don Enrique Maldonado Andrés, del disuelto Batallón número 325, afecto al 10 Regimiento de Artillería Ligera, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra.

Don Angel Prado Martín, del Ejército del Norte y en expectación de destino en Zaragoza, al Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28.

Don Juan Manuel Coello Pérez, del Regimiento de Infantería Lepanto, núm. 5, al Regimiento de Infantería Pavia, núm. 7.

Don Tomás del Saz Jiménez, Caballero Mutilado, del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, a la Caja de Recluta de Cuenca número 5, en comisión.

Don Vicente Barbosa Naranjo, del Ejército del Centro, al Batallón "A" del de Cazadores de Cerriñola, núm. 6. (Confirmación).

Don Gregorio Checa Prades, del disuelto Batallón núm. 325, afecto al 10 Regimiento de Artillería Ligera, al Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17.

Don José Lanuza Ligorredí, de un Batallón disuelto de la 72 División, al Regimiento de Infantería Gerona núm. 18.

Don Manuel Acón Lozano, del

disuelto Batallón núm. 325, afecto al Décimo Regimiento de Artillería Ligera, al Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.
Del Regimiento de Infantería Lepanto, núm. 5, al Regimiento de

Infantería Oviedo, 8. (Confirmación)

Sargentos

- Don Juan Alonso Vargas.
- Don Daniel Medina Lillo.
- Don Juan Calvache Ruiz.
- Don Perfecto Peregrín Fernández.
- Don José Ruiz Luna.
- Don Nicolás Orfíz Sillero.
- Don Antonio Borrego Alvarez.

Sargentos provisionales

- Don Everardo Martínez Malpica.
- Don Agustín Carreño Gómez.
- Don José Luis Alonso Acevedo
- Don Angel Lasanta Benito.

Del Grupo de Regulares Alhucemas, núm. 5, en Comisión, al citado Grupo, de plantilla, con efectos administrativos a partir de la Revista de Comisario del mes de noviembre último

Sargentos

- Don José Aparicio Garcerán, Mehal-la Jalifiana del Riff número 5.
- Don José Aparicio Garcebán, de igual procedencia que el anterior.
- Don Enrique Fernández Díaz, de la Academia Militar de Fuentesaliente.

Sargentos

Procedentes del disuelto Batallón de Guarnición núm. 318, afecto al 10 Regimiento de Artillería Ligera

- Don Anastasio Vaquerizo López, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25:
- Don José Ventura Díaz, al Regimiento de Infantería Granada número 6.
- Don Frutos Olivera Recio, al Regimiento de Infantería Castilla número 3.

A otros varios destinos

Brigada

Don Antonio Vives Massanet, del disuelto Batallón núm. 587,

afecto al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, al Regimiento de Infantería Palma número 36.

Sargento

Don Jesús Rodríguez Llorente, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, al Batallón de Montaña Flandes núm. 5, de su procedencia.

Sargento provisional

Don Emeterio Peyrona Embid, del disuelto Batallón núm. 325, de Guarnición, afecto administrativamente al Décimo Regimiento de Artillería Ligera, al Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 21 de julio de 1939 pasando a la situación de reemplazo por enfermo al Alférez provisional de Infantería don Juan Gómez Tovar.

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir del día 5 del actual y residencia en Zafra y Badajoz, el Alférez provisional de Infantería D. Juan Gómez Tovar, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Destinos

ORDEN de 20 de julio de 1939 destinando como Juez instructor en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, al Comandante de Infantería de Marina D. Benito Domingo Carballeira.

Pasa destinado a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de El Fe-

rol del Caudillo, de Juez instructor, el Comandante de Infantería de Marina (E. R. A. R.), don Benito Domingo Carballeira.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 22 de julio de 1939 destinando a la Auditoría del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, al Comandante jurídico de la Armada don José Luis Díaz Herrera.

Pasa destinado a la Auditoría del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el Comandante jurídico de la Armada D. José Luis Díaz Herrera.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 22 de julio de 1939 destinando al Hospital de Marina del Departamento Marítimo de Cádiz, al Teniente Médico provisional de la Armada don Manuel Domínguez Seoane.

Cesa en su actual destino, y pasa destinado al Hospital de Marina del Departamento Marítimo de Cádiz el Teniente Médico provisional de la Armada D. Manuel Domínguez Seoane.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 22 de julio de 1939 destinando al Cuarto Batallón del Tercer Regimiento de Infantería de Marina, al Teniente Médico provisional D. Francisco Bonilla Martí.

Cesa en su actual destino, y pasa destinado al Cuarto Batallón del Tercer Regimiento de Infantería de Marina el Teniente Médico provisional D. Francisco Bonilla Martí.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 22 de julio de 1939 destinando a la Comandancia de Marina de Tenerife, al Alférez provisional de Intendencia D. Salvador Martínez Sánchez.

Se dispone pase destinado a la Comandancia de Marina de Tenerife el Alférez provisional de Intendencia de la Armada D. Salvador Matinez Sánchez.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 22 de julio de 1939 destinando a la Comandancia de Marina de Las Palmas, al Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizada D. Bernardo de la Concha Palacio.

Cesa en su actual destino, y pasa destinado a la Comandancia de Marina de Las Palmas el Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizada D. Bernardo de la Concha Palacio.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Escuela Naval Militar
(Plazas gratuitas)

ORDEN de 20 de julio de 1939 rectificando la que concedía plazas gratuitas en la Escuela Naval a D. Salvador, D. José María, D. Juan Antonio y don Alfonso Moreno Aznar.

Padecido error en la fecha de la concesión de las plazas gratuitas a D. Salvador, D. José María, D. Juan Antonio y D. Alfonso Moreno y Aznar, hijos del Caballero Laureado de San Fernando, Capitán de Navio, habilitado de Contralmirante y segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada; Excmo. Sr. D. Salvador Moreno Fernández, se rectifica la Orden del día 14 del corriente (BOLETIN OFICIAL núm. 200, página 3930), en sentido de ser la citada concesión desde el día 21 de julio del año 1936 (B. O. número 153 del año actual, página 5016), fecha del hecho heroico que fundamentó la concesión de la preciada recompensa.

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Licencia

ORDEN de 20 de julio de 1939 concediendo licencia por enfermo al Ayudante Auxiliar segundo de Infantería de Marina don José María Blanco Guzmán.

Vista el acta de reconocimiento médico del Ayudante Auxiliar segundo de Infantería de Marina, retirado extraordinario y habilitado de Teniente, D. José María Blanco Guzmán, se le concede dos meses de licencia por enfermo para El Ferrol del Caudillo y Archena (Murcia).

Burgos, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Situaciones

ORDEN de 22 de julio de 1939 reintegrando a la situación de actividad en que se encontraba antes del 18 de julio de 1936 al Coronel de Artillería de la Armada D. Luis Bustamante de la Rocha.

Cesa en su actual destino, y se reintegra a la situación en que se encontraba antes del 18 de julio de 1936, el Coronel de Artillería de la Armada D. Luis Bustamante de la Rocha.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

relación con el Movimiento Nacional, está reglamentada por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14). Nada se establece en sus preceptos acerca de la duración de las actuaciones, bien se trate de las informaciones comprobatorias de las declaraciones juradas presentadas por los interesados, bien de los expedientes propiamente dichos, cuando se haya acordado este procedimiento.

La especialidad de unas y de otros, por su finalidad y por la índole de sus requisitos formales y de fondo, los excluye de las normas generales del artículo 196 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935. Por consiguiente, los límites de duración, de treinta y sesenta días, que para los expedientes de suspensión y de destitución se previenen en dicho artículo, no son de aplicación a las informaciones y expedientes de depuración de los mencionados funcionarios de la Administración Local.

Ahora bien; ello no es obstáculo para que se encarezca la mayor rapidez posible en la tramitación de dichas actuaciones, de suerte que los instructores y las Corporaciones que han de resolver deberán procurar actuar con la máxima diligencia.

La demora en la recepción de informes o documentos que se hayan solicitado por los instructores para su incorporación a las informaciones, no deberá servir de pretexto para su dilación cuando existan testimonios y pruebas suficientes que permitan adoptar resolución de admisión sin sanción o de incoación de expediente, sin perjuicio de que se reabran las actuaciones si, con posterioridad, se recibiesen informes o documentos que lo aconsejen.

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, José Lorente.

Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador General de Territorios de Soberanía de Africa,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Servicio Nacional de Administración Local

CIRCULAR de 22 de julio de 1939 sobre duración de las informaciones de los expedientes de depuración de funcionarios.

La depuración de la conducta político-social de los funcionarios de las Corporaciones locales, en

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 24 de julio de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	24,00
Libras	42,45
Dólares	9,05
Liras	45,15
Franco suizo	204
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,80
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,08
Coronas suecas	2,18
Coronas noruegas	2,13
Coronas danesas	1,89

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	30,00
Libras	53,05
Dólares	11,31
Franco suizo	255
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,60

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial

Relación de los avances catastrales aprobados por esta Jefatura hasta el 30 de junio próximo pasado:

Desde 1.º de julio de 1936 a 30 de junio de 1937: Burgondo (Avila), Villalpando, Almeida, San Miguel de la Ribera y Villanueva del Campo (Zamora).

Desde 1.º de julio de 1937 a 30 de junio de 1938: Navalosa, Gallejos de Altamirós, Sotalbo y Ríofrío (Avila); Abadía, Aldeanueva del Camino, Granja de Granadilla, Cilleros, Santibáñez el Bajo, Villamiel y Perales del Puerto (Cáceres); La Vid de Ojedo y Villasarraín (Palencia); Fuente Piñel, Pinarejo, Chañe, Dehesa, Lastras de Cuellar (Segovia); Castrillo de

la Juareña, Vadillo de la Juareña, Muga de Sayago, Perruelo, Moralina (Zamora).

Desde 1.º de julio de 1938 a 30 de junio de 1939: Grajos, Navarrevisca, Naval moral de la Sierra (Avila); Losal de la Vega, Valverde de la Vega, Villanueva de la Vera, Cadalso Cuacos, Garganta de la Olla (Cáceres); Isla Cristina de (Huelva).

Madrid, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional, Gabriel del Valle.

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Se anuncia a concurso la reparación de 25.000 sacas de Correos, aproximadamente.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de Material, Sección 5.ª, Correos, durante las horas de 9 a 13 y de 16 a 19, todos los días laborables.

Las proposiciones podrán presentarse en pliego cerrado y lacrado, dentro del plazo de 10 días contando desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas indicadas.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente de expirado el plazo de los diez días mencionados, en el local de la Sección 5.ª, en donde serán entregadas las proposiciones.

Madrid, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, Domingo Gómez.
1.257-O

INTENDENCIA MILITAR DE LA 6.ª REGION

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado la certificación número 1.058, de fecha, 21 de marzo de 1939, a favor de Beistegui Hermanos, domiciliados en Eibar (Guipúzcoa), correspondiente a los suministros verificados al Ejército, se pone en conocimiento del público para los efectos que hubiere lugar, haciendo presente que, si en el plazo de quince días no se ha presen-

tado reclamación alguna sobre el mismo, será extendido un duplicado, que anulará los efectos del original, quedando esta Intendencia exenta de toda responsabilidad.

Burgos, 21 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Coronel Jefe, Lamberto Martínez.

1.466-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LOGROÑO

Subasta de los árboles existentes en la carretera de Burgos a Logroño, kilómetros 60 al 63

En virtud de lo dispuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Caminos en 1.º de diciembre de 1938, y por haber quedado desiertas las dos subastas anteriormente celebradas, esta Jefatura ha señalado el día diecinueve de agosto próximo, a las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la enajenación del arbolado existente en la carretera de Burgos a Logroño, kilómetros 60 al 63, por lotes separados, cuyos presupuestos para abono al Estado importan: Lote número 1: árboles existentes en el kilómetro 60; 5.390,00 pesetas; lote número 2: árboles existentes en el kilómetro 61, hectómetros 1 al 5, 5.046,00 pesetas; lote número 3: árboles existentes en el kilómetro 61, hectómetros 5 al 10, 6.534,00 pesetas; lote número 4: árboles existentes en el kilómetro 62, hectómetros 1 al 6, 6.048,00 pesetas; lote número 5: árboles existentes en el kilómetro 62, hectómetros 6 al 10, 3.648,00 pesetas, y lote número 6: árboles existentes en el kilómetro 63, pesetas 2.684 00.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913, en esta Jefatura de Obras Públicas, situada en la calle Once de Junio, número 17, en la que se hallan de manifiesto los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación para conocimiento del público.

Se admiten proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos y de Alavá-Navarra (Jefatura en Pam-

plona), hasta las trece horas del día 14 de agosto próximo.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibir ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego y, además, se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de la enajenación de arbolado existente en la carretera de Burgos a Logroño, kilómetros... Hectómetros... Lote número... y la firma del proponente".

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo de depósito de... (en letra)... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de la enajenación de arbolado existente en la carretera de Burgos a Logroño, kilómetros... hectómetros... Lote número... y la firma del proponente". El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 269,50 pesetas para el lote número 1; de 252,30 pesetas para el lote número 2; de 326,70 pesetas para el lote número 3; de 302,40 pesetas para el lote número 4; de 182,40 pesetas para el lote número 5, y de 134,20 pesetas para el lote número 6.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio

de sorteo la adjudicación del servicio.

Logroño, 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cajal.

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... (provincia de.....), según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha....., de..... o en el "Boletín Oficial" de la provincia de Logroño, de fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la enajenación de arbolado existente en la carretera de Burgos a Logroño, kilómetros..... hectómetros..... (Lote número.....), se comprometo a tomar a su cargo la adquisición del lote número....., con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

1.266-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva Industria

Grupo d)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto último.

Don Francisco Canal Pérez, domiciliado en Barcelona, Paseo de Gracia, 50, solicita autorización para instalar en Madrid una industria para fabricar pequeño material eléctrico, modelaje y toda clase de materias plásticas. Su producción prevista se estima en 2.500 kilogramos mensuales de objetos muy diversos.

Se proyecta instalar: 4 prensas de mano, 2 hidráulicas, 2 automáticas, 1 máquina de plastillar, 1 pulidora, 2 máquinas de rascar, 2 de taladrar, moldes y matices y utilaje diverso.

Las reclamaciones que cualquier persona o entidad crea oportuno producir en relación con esta instalación, se presentarán ante esta Delegación de Industria, por triplicado y debidamente reintegradas, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que esta publicación aparezca.

Madrid, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1:148-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Nueva industria

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del 20 de agosto último doña Angeles de la Vega, viuda de Loma vecina de esta capital, ha presentado instancia en esta Delegación solicitando autorización para establecer un laboratorio para la preparación de un elixir dentífrico, según fórmula de su propiedad, interviniendo en esta industria sólo elementos de producción nacional.

Quien se considere perjudicado con este proyecto puede dirigir sus reclamaciones a esta Delegación, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Burgos, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Alonso Calleja.
1.119 O

A N U N C I O S PARTICULARES

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Fxcmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Rafael Gispert Díaz, de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos crédito por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado"

Burgos, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.
1.467-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha acordado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939 quede sin efecto la intervención de los créditos de:

"Viuda de B. Castañer", de Olot (Gerona).

"Vayreda, Basols, Casabo y C^o", de Olot.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.439-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha acordado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939 quede sin efecto la intervención de los créditos de:

"Castells & Larrasa", de Barcelona.

"Salvador Sindreu Suñer", de Barcelona.

"La Hilandería", de Amadeo Borrás, de Cardedeu.

"Ribes & Casals", de Barcelona.

"Miguel Batalla", de Barcelona.

"Juan Godó", de Igualada.

"Comercial Grau y Soler, S. A.", de Barcelona.

"Juan Ridaura", de Barcelona.

"Jaime Rovira Sellarés", de Sabadell.

"Hijo de B. Montllo", de Sabadell.

"Hispano American Films, S. A.", de Barcelona.

"Daniel Oriol", de Barcelona.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.423-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha acordado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939 quede sin efecto la intervención de los créditos de:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "La Paduana" José Simó, de Onteniente, esta Comisión ha acordado que sin efecto

la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.424-P

la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.424-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se acordó, de conformidad con lo informado por esta Comisión, dejar sin efecto la intervención de los créditos de don Antonio Feliú Prats, de Barcelona, y de don Ramón Murillo Sagarruy, de Barcelona, por estar éstos comprendidos en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.127-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Juan Bartrina Clapera", de Olot, esta Comisión ha acordado que sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.421-P

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.421-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha acordado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939 quede sin efecto la intervención de los créditos de:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Juan Serra Sabadi", de Santa Eugenia de Ter, esta Comisión ha acordado que sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo or-

denado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.422-P

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.422-P

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.422-P

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.422-P

denado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.422-P

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.422-P

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.422-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha acordado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939 quede sin efecto la intervención de los créditos de:

"José Alsina Castell", de Hospitalet de Llobregat.

"Emilio Sol Morera, Laboratorio Farmacéutico Sol", de Barcelona.

Eudaldo Caradell Puig, Fraguas del Ter", de Manlleu (Barcelona).

"Juan Guitart Sucesor de Fernando Riera", Barcelona.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.426-P

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.426-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha acordado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939 quede sin efecto la intervención de los créditos de:

"Juan Morral Roca", de Sabadell.

"Marcelino Griera Dulcet", de Sabadell.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.440-P

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.440-P

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.440-P

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.440-P

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.440-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha acordado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939 quede sin efecto la intervención de los créditos de:

"Francisco Javier Font Soler, Sucesor de la Hilandería de Amadeo Borrás, de Cardedeu.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.423-P

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.423-P

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.423-P

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.423-P

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.423-P

de Bernardo Font Castells", de Sabadell.

"Agustín Camps y Muntmany", de Sabadell.

"Talleres Balart, S. L.", de Sabadell.

"Juan Casals Griera", de Sabadell.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha. 1.441-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisibles, números 95.332 y 95.333, de pesetas nominales 21.300 y 4.000, respectivamente, en Interior 4% y Alicante, serie D, expedidos por esta Sucursal en 10 de marzo de 1915 a favor de doña Josefa Vidal Rocías y doña Francisca Vidal Rocías, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "Solidaridad Nacional", de Barcelona, según determinan los artículos 4º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 10 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubeldia. 962-P

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisibles, número 119.633, de pesetas nominales 10.000, en Obligación Municipal, 1906, expedidos por esta Sucursal en 22 de abril de 1920 a favor de doña Mercedes Vidal Rocías y doña Francisca Vidal Rocías, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo

de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "Solidaridad Nacional", de Barcelona, según determinan los artículos 4º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Zubeldia. 963-P

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE SANTANDER

Habiendo fallecido el Corredor de Comercio Colegiado de esta Plaza, don Julio Cortiguera Fernández, el día 11 de febrero del año 1937, y solicitando sus herederos la devolución del depósito de la fianza que para responder al citado cargo tenía consignada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 del Reglamento interino de Bolsas del 31 de diciembre de 1885, y artículo 47 de nuestro Reglamento, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en término de seis meses, conforme los artículos 98 y 946 del Código de Comercio puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Santander, a 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Síndico-Presidente, U. Lastra. 1.353-P

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos

Madrid

Hace público que por don Jesús Martínez del Valle se ha denunciado a esta Empresa haberle sido sustraída varias acciones de esta Compañía que se hallaban depositadas en el Banco Hispano Americano de Madrid y cuya numeración es la que a continuación se señala.

Número de acciones:
28./23, 31.600, 31.601/2 34.002/4, 35.100, 36.182/84, 36.286/90, 37.216, 37.821, 37.822, 43.292.

Esta denuncia se lleva a cabo en cumplimiento de la Ley de 1.º de junio del año actual sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de determinados títulos emitidos

por Entidades domiciliadas en España, advirtiéndose a cuantos pretendieran formular oposición, que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada dicha oposición a esta Entidad, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria. 1.354-P

CATALANA DE GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

Barcelona

"La Catalana de Gas y Electricidad S. A.", Avenida Puerta del Angel, nº 22, Barcelona, abre concurso para el suministro de 1.700 toneladas de óxido de hierro, a entregar en Barcelona.

300 toneladas de óxido de hierro entregar en Sevilla.

Se admitirán ofertas durante diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para mercancía puesta sobre puntos de destino.

Las características de dicho mineral serán las siguientes:

Humedad..... máx. 50%
Sobre muestra desecada a 100°C
Pérdida por calcinación... 20%—mínimo 20%.

Hierro activo (expresado en Fe(OH)6 34%—mínimo 30%.

El mineral deberá presentar una estructura esponjosa a fin de que ofrezca la porosidad necesaria para que el gas pueda atravesar la masa en las condiciones necesarias para la debida cación.

La Compañía se reserva el derecho de adjudicar libremente el pedido a oferta que ella considere más ventajosa y de rechazarlas todas, pero advierte que dará preferencia al mineral que además de reunir las mejores condiciones de porosidad contenga mayor riqueza en hierro "activo", entendiéndose por hierro activo el que se halle en forma de limonita (2 Fe2O3 · H2O) y goetita (Fe2O3 · H2O) que se determinarán aprovechando la propiedad que tienen la limonita de ser soluble en el ácido acético cristalizante y la goetita, de ser soluble en el mismo ácido, diluido.

La entrega debe tener lugar en el plazo máximo de 60 días. 1.433-P